

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-037203

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2016 10:37

Doctor

ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO

Alcalde Municipal

Carrera 9 N° 9 – 33 Barrio Aguas Vivas

Puerto Libertador - Córdoba

Teléfono: 314 792 2139

**Radicado entrada 1-2016-052912, 1-2016-052913 y 1-2016-052915
No. Expediente 35861/2016/OFI**

Referencia: Respuesta a sus solicitudes, radicado MHCP No.1-2016-052912, 1-2016-052913 y 1-2016-052915 del 1 de julio 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones*

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato “Registro de Cuenta Bancaria” no cumple con los parámetros establecidos (Anexo 1 “Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1 Fr: 25 Registro Cuenta Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En la cuenta AIPI el número de cedula del representante legal no coincide con los demás documentos.
2. El nombre de los resguardos indígenas no corresponde a los publicados en el documento que emite el Departamento Nacional de Planeación DNP, por consiguiente y según los parámetros establecidos en la resolución y el instructivo publicado en la Web del Ministerio, corregir las inconsistencias en cada uno de los documentos y remitir con oficio firmado por el representante legal lo siguiente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución y el instructivo publicado en la ruta y/o link antes mencionado, así:
 - Certificación expedida por la entidad bancaria
 - El formato *Registro de Cuenta Bancaria*
 - El convenio suscrito con la entidad bancaria
 - Carta de aceptación firmada por la autoridad (Gobernador del Resguardo) en la cual haga cosntar el conocimiento de la cuenta bancaria que la que el municipio administrará los recursos asignados al resguardo indígena.
 - Faltaron las cartas de aceptación de los Gobernadores de los resguardos indígenas de **ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE y QUEBRADA CAÑAVERAL-R SAN JORGE**.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, para AIPI y los resguardos indígenas **ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE y QUEBRADA**



Continuación oficio

Página 3 de 3

CAÑAVERAL-R SAN JORGE, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Judy Andrea Bedoya Cañón
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Septiembre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Zhi1 YgM4 s8MJ whgF qRNU 8HK2 zts=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>